

**VIAJE A MADRID
ALUMNOS DE 2º DE BACHILLERATO
25 DE MARZO DE 2014**



PROFESORES:

BUS 1

GRUPO 1: CARLOS BASAS FAURE

GRUPO 2: CELIA RAMOS PASTOR

BUS 2

GRUPO 3: M^a PIEDAD SARAVIA Y YOLANDA TOQUERO

GRUPO 4: SEGUNDO RUIZ SAN JOSÉ



**ORGANIZA:
I.E.S. ZORRILLA. VALLADOLID
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**

Programa de actividades del viaje a Madrid del 25 de marzo de 2014

8:15 Salida desde la plaza de San Pablo.

11:15 Recorrido Palacio Real – Museo del Prado. Grupos 1 y 2

11:45 Visita Museo del Prado GRUPO 4 guía: profesor Segundo Ruiz

11:45 Visita Museo del Prado GRUPO 3 guías: profesores Piedad Saravia y Yolanda Toquero.

12:00 Visita Museo del Prado GRUPO 1, guía profesor Carlos Basas

12:00 Visita Museo del Prado GRUPO 2, guía profesora Celia Ramos

14: 00 Recorrido Museo del Prado – Palacio Real. Grupo 4

14:30-16:00 Comida libre. Grupos 2, 3 y 4

14:30-15:45 Comida libre. Grupo 4

15:45 Entrada a la sesión de control al gobierno del Senado. Grupo 4. Entrada por la calle Bailén.

16:00 Entrad al pleno del Congreso de los Diputados del GRUPO 3. Entrada por la calle Zorrilla

17:00 Entrada al pleno del Congreso del grupo 1. Entrada por la calle Zorrilla

18:00 Congreso de los Diputados: asistencia al pleno. Grupo 2. Calle Zorrilla

19:30 Regreso a Valladolid. Plaza de Neptuno. Grupos 3 y 4 (hora estimada de llegada 22:00)

19:30 Regreso a Valladolid. Plaza de Neptuno. Grupos 1 y 2 (hora estimada de llegada 22:30)

Nota:

Imprescindible llevar D. N. I. para entrar en el Congreso y en el Senado.

**Los alumnos tienen un dossier con el recorrido desde el Palacio Real al Museo del Prado.*

**También tienen otro dossier con las obras que veremos en el Museo del Prado. En el recorrido el profesor podrá variar las obras a comentar en función del grupo. Por ejemplo los alumnos de Historia del Arte harán un recorrido enfocado al programa de la asignatura visto en clase. Otros grupos haremos un recorrido orientado al estudio de la Historia de España, sin olvidar el comentario artístico.*

**Se entregará copia, si es posible, de ambos documentos a los alumnos. En cualquier caso, estarán colgados en la página web del Instituto.*

VISITA AL MUSEO DEL PRADO 2014. OBRAS Y AUTORES

- ANÓNIMO: (Sala 51C)
 - *Pinturas murales de la ermita de la Cruz de Maderuelo (/Segovia)*. Transportadas a lienzo.
- ROGER VAN DER WEYDEN:
 - *Descendimiento*. 1436. (Sala 58)
- EL BOSCO:
 - *El jardín de las delicias*. 1500-10. (Sala 56)
- FRA ANGÉLICO:
 - *La Anunciación*. 1430-32. (Sala 49)
- BOTTICELLI:
 - *Historia de Nastaglio degli Onesti*. (tres tablas). (Sala 49)
- RAFAEL:
 - *Caída en el Camino del Calvario*. 1517. (Sala 49)
- TIZIANO:
 - *Dánae recibiendo la lluvia de oro*. 1553. (Sala 26)
- CARAVAGGIO:
 - *David vencedor de Goliat*. 1600. (Sala 4)
- RUBENS:
 - *La Adoración de los Magos*. 1610. (Sala 9B)
 - *El rapto de Proserpina*. 1636-38. (Sala 9A)
 - *El juicio de Paris*. 1639. (Sala 9)
 - *Las tres gracias*. 1636?. (Sala 9)
- RIBERA:
 - *El martirio de San Felipe*. 1639. (Sala 16)
- ZURBARÁN:
 - *Santa Casilda*. 1640. (Sala 17ª)
 - *Visión de San Pedro Nolasco*. 1629. (Sala 18ª)
- MURILLO:
 - *Sagrada familia del pajarito*. 1650. (Sala 16B)
 - *La Concepción de El Escorial*. 1656-60. (Sala 16B)

DURANTE LA VISITA, se explicarán las obras en negrita:

- JUAN DE FLANDES: - ***Isabel la Católica***
- PEDRO BERRUGUETE:
 - ***Auto de Fe***. (Sala 52 a)
- TIZIANO:
 - ***Carlos V a caballo en Mulhberg***. (Sala 27)
 - ***Felipe II***. (Sala 27)
- RUBENS:
 - ***El duque de Lerma*** (Sala 28)
- EL GRECO: (Sala 25)
 - *La Trinidad*. 1579.
 - ***El caballero de la mano en el pecho***. 1584.
 - *El Bautismo de Cristo*. 1600..
- VELÁZQUEZ:
 - ***Retratos de Felipe III y Felipe IV***
 - *Los Borrachos o El Triunfo de Baco*. 1628. (Sala 12)
 - *La fragua de Vulcano*. 1630. (Sala 12)
 - ***El Conde-Duque de Olivares***. 1634. (Sala 12)
 - ***Las lanzas o La rendición de Breda***. 1634-35. (Sala 9A)
 - ***La Meninas o La familia de Felipe IV***. 1656. (Sala 12)
 - ***Las Hilanderas o La fabula de Aracné***. 1657. (Sala 15A)
 - *La villa de Médici*. 1649-1651. (Sala 14)
- VAN LOO
 - ***La familia de Felipe V*** (Sala 39)
- GOYA:
 - ***Retrato de Carlos III*** (sala 34)
 - ***Retratos reales: La familia de Carlos IV***. 1800. (Sala 32)
 - Retratos familiares: *Goya a los 69 (Autorretrato)*. (Sala 20)
 - Retratos de la corte y amigos: *Familia de los Duques de Osuna*. 1788. (Sala 32)
 - ***El 3 de mayo de 1808 o Los fusilamientos de la Moncloa (1814)***. (Sala 64).
 - ***La carga de los mamelucos (2 de mayo)***. (1814). (Sala 64)
 - Pinturas religiosas: *Cristo en la Cruz*. (Sala 19)
 - Pinturas negras: *Duelo a garrotazos. Saturno devorando a sus hijos*. 1820-22.
 - Pinturas de género: *Las majas (1800)*. (Sala 21) *La lechera de Burdeos* 1827.
 - Obra gráfica: *Caprichos. Desastres. Tauromaquia. Disparates*.

Recorrido Palacio Real – Congreso de los Diputados

Plaza de Oriente



La creación de esta plaza se debe a los proyectos del hermano de Napoleón que 1811 pretendía abrir una gran avenida hasta la Puerta del Sol y continuando por la calle Alcalá.

Esta bella plaza ajardinada contiene las estatuas de los reyes Godos. En el medio preside la estatua ecuestre de Felipe IV.

Palacio Real, construido en el siglo XVIII por los Borbones, fue proyectado como símbolo de poder. Anterior a este palacio estaba sito un Alcázar que se quemó tras un incendio en su interior. *Recorriendo* (2:16) <http://www.youtube.com/watch?v=41QmgvAJkic>

El proyecto de construcción fue dado al arquitecto italiano Felipe Juvara, y continuado, tras su muerte, por Sachetti. Es un cuadrilátero de granito de Guadarrama y piedra blanca.

Para su decoración interior, se emplearon ricos materiales: mármoles españoles, estucos, madera de caoba en puertas y ventanas e importantes obras de arte, en especial las pinturas al fresco de los principales artistas del momento como Giaquinto, Tiepolo o Mengs y sus seguidores españoles Bayeu y Maella.

La decoración del Palacio Real de Madrid ha ido cambiando con el paso del tiempo según los diferentes estilos artísticos de cada momento. Del reinado de Carlos III se conservan el Salón del Trono, la Cámara del Rey (o de Gasparini) y la Sala de Porcelana, obra de la Real Fábrica del Buen Retiro. Del reinado de Carlos IV destaca el Salón de Espejos y de época Alfonso XII el Comedor de

Gala. <http://www.youtube.com/watch?v=LR85D2ShYgM>

El Salón del Trono: la decoración del Salón del Trono se conserva intacta desde el reinado de Carlos III. La bóveda fue pintado al fresco por Tiepolo, que la terminó en 1766, y representa la Alegoría de la Monarquía Española, con personificaciones de los reinos que la integraban en el siglo XVIII.

El mobiliario de talla dorada y el bordado de la colgadura de terciopelo fueron realizados en Nápoles, donde Carlos III había reinado. Los espejos, enormes para la época, son de la Real Fábrica de La Granja, y las arañas de cristal de roca fueron adquiridas en 1780 en Venecia.

Velázquez trajo en 1650, desde Roma, los leones de bronce dorado que flanquean el dosel del trono. Palacio alberga una selecta Galería de Pinturas, con importantes obras como el "Políptico de Isabel I la Católica", obra de Juan de Flandes, "Salomé con la cabeza del Bautista" pintado por Caravaggio, un "Caballo" realizado por Velázquez o diversos cuadros de Goya; también se exhiben importantes instrumentos musicales, como el cuarteto realizado para el rey de España por Stradivarius y la importantísima colección de la Real Armería.

<http://www.youtube.com/watch?v=BBlop4jsD0w>

Campo del Moro: los jardines de Palacio llamados Campo del Moro, tienen su origen en época de Felipe II, aunque su aspecto actual data de 1890. La plaza situada al Este de Palacio, llamada por esto de Oriente, recientemente remodelada, está adornada con varias de las esculturas de reyes de España realizadas durante el reinado de Fernando VI, para la decoración exterior de Palacio.

La Real Armería: la Real Armería está considerada como una de las colecciones más importantes de su género. Conserva armas y armaduras pertenecientes a los reyes de España y a otros miembros de la Familia Real, desde el siglo XIII.

Tras un largo periodo de restauración, se reabre al público la Real Armería, a partir del mes de junio de 2000, presentando una importante selección de armas y armaduras del periodo medieval, así como la armería de Carlos V y Felipe II.

Este palacio fue residencia oficial de la familia Real hasta 1931. Actualmente es utilizada por el Rey para recepciones oficiales.

Calle Bailén



Encontramos varios edificios emblemáticos, tales como: el edificio de la Real Compañía Asturiana de Minas,

construido entre 1891 y 1899 como sede de esta compañía por el arquitecto Manuel Martínez Ángel, quien además era el delegado de dicha compañía en Madrid.

Realizado en un estilo ecléctico monumental, el edificio conjuga perfectamente la funcionalidad con la elegancia. En la actualidad alberga la sede de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid, y como tal se celebran interesantes exposiciones.

Palacio de los Consejos, en la calle Mayor esquina Bailén, es un palacio de los pocos ejemplos que quedan en Madrid de la arquitectura residencial nobiliaria del siglo XVII. Estuvo regentado por la Real Hacienda y se empleó como residencia de personas reales, de cortesanos y de nobles principales vinculados al servicio del rey.

Durante gran parte del siglo XX el palacio siguió siendo la sede del Consejo de Estado y con anterioridad a la Guerra Civil se estableció el Gobierno Militar y la Capitanía General de Madrid, institución militar que permanece en la actualidad.

Calle Mayor



El 31 de mayo de 1906, murieron en Madrid 28 personas en la calle Mayor por la bomba que lanzó un anarquista contra la

carroza de Alfonso XIII. Este atentado contra Alfonso XIII tiene el triste honor de ser el tercer gran atentado de la historia de Madrid. Ese día iba a ser una jornada de alegría y fiesta, ya que en la iglesia de los Jerónimos se iba a celebrar la boda del rey con la princesa Victoria Eugenia de Battemberg. Madrid estaba engalanado para la ocasión y los madrileños se echaron a las calles para ver a la joven pareja.

Plaza Mayor



Se construyó en solo dos años por un discípulo del arquitecto Juan de Herrera, terminándose en el año 1619. En el lado norte, con anterioridad, en 1590, ya se había levantado el

edificio de la Casa de la Panadería, en cuya planta baja se vendía pan, y las superiores quedaron habilitadas para aposentos reales. Enfrente, en el lado sur, se

construyó otro edificio similar conocido como la Casa de la Carnicería. Pasaje de la calle Toledo en la Plaza Mayor de Madrid. Con posterioridad, la Plaza Mayor sufrió varios incendios, como el acontecido en 1672, que también afectó a la Casa de Panadería

Puerta del Sol



Su origen data de los tiempos de Carlos I que mandó edificar un castillo y puerta de acceso a la ciudad en los tiempos de la revolución

comunera.

Madrid creció siempre hacia el norte y hacia el este. Con los Reyes Católicos el centro se traslada a la Plaza de la Paja. Austrias y Borbones lo ubicaron en la Plaza Mayor. Fue más adelante cuando la Puerta del Sol adquirió la referencia de centro de Madrid. Su protagonismo como lugar popular es compartido con la Plaza Mayor.

Ha sido escenario de levantamientos, o manifestaciones populares. Desde el alzamiento del 2 de Mayo de 1808 hasta la proclamación de la II República, pasando por el motín de Esquilache, o la repatriación de Fernando VII La Puerta del Sol fue adquiriendo terreno como punto geográfico no solo para Madrid sino también para España, sirviendo como referencia de medida de la distancia de todas las carreteras que tienen origen en Madrid, llamado Km. 0. Este punto se puede en localizar debajo de la torre del reloj.

Asesinato de Canalejas:

Eran las 11:25 de la mañana del 12 de noviembre de 1912, Canalejas caminaba desde su casa –situada en la madrileña calle de Huertas– hasta



el Ministerio de la Gobernación. El hecho tuvo lugar cuando miraba el escaparate de la librería San Martín en la Puerta del Sol, el anarquista Manuel Pardiñas Serrano, le disparó dos balas en la cabeza y acabó con la vida del presidente del gobierno de España. El propio reloj de Canalejas, roto en la caída, indicaba la hora exacta del magnicidio. El anarquismo español, había vuelto a actuar.

Calle Tetuán

En el número 12 de la calle y en las inmediaciones de la Puerta del Sol fue fundada en 1860 esta antigua casa de comidas,



especializada en la preparación de bacalao frito y el vino tinto. Conserva su decoración original, con una fachada curva adaptada a la estructura del edificio y compuesta por cuarterones de madera y un curioso cartel de cristal con el rótulo del establecimiento. En su interior, además de su mostrador de cinc y tradicionales mesas de mármol, el visitante puede recrear la vista en las pintadas y numerosos refranes que hacen alusión a la historia del local. Y es que este restaurante ha pasado a la historia de Madrid porque en él fundó Pablo Iglesias en la clandestinidad el Partido Socialista Obrero Español, el 2 de mayo de 1879.

Carrera de San Jerónimo

El restaurante **Lhardy** permanece abierto desde 1839, cuando el *restaurateur* suizo francés Émile Huguenin abrió sus puertas en Carrera de San Jerónimo con el apoyo del Marqués de Salamanca.

El nombre se debe al último café parisino del Boulevard de los Italianos donde trabajó Huguenin, Le Hardy (El Atrevido), y se convirtió en el pionero en nuestro país en ofrecer el servicio "restaurant", tal y como hoy se conoce (las minutas por escrito, mesas separadas, mantel blanco, cubiertos de plata, menús con precios fijos, etc.).

Fue el primer restaurante que hubo en España. En él se decidieron derrocamientos de reyes y políticos, repúblicas, instauración de nuevas dinastías, regencias y dictaduras. Pionero en permitir el paso a mujeres solas.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

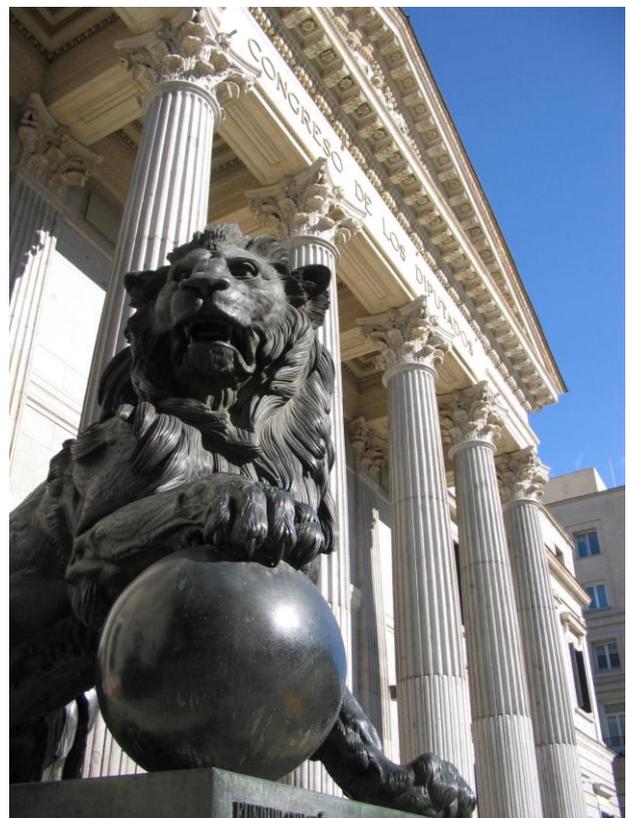
Su edificio está ubicado en el antiguo Convento del Espíritu Santo, en la carrera de San Jerónimo. Sus obras duraron siete años y fue inaugurado por la Reina Isabel II el 31 de octubre de 1850.

El edificio es de estilo neoclásico, llama la atención su fachada con sus magníficas escaleras de granito, su columnata, en cuyo frontón se representa una alegoría de España abrazando la Constitución y sus famosos leones de bronce, fundidos en Sevilla con los cañones del enemigo tomados en la guerra de África de 1860. Tras la columnata unas grandiosas puertas también de bronce, solo se abren cuando el Rey inaugura la legislatura y en otras solemnidades importantes.

En la planta baja del edificio se encuentran las estancias más representativas, el Salón de Sesiones, de planta semicircular, donde se reúnen los diputados, el banco azul corresponde al Gobierno, la bóveda de esta sala está ricamente decorada con motivos históricos y alegóricos.

Los fondos del archivo contienen toda la documentación de la Cámara desde 1808 a nuestros días. Además se conserva una importante colección de obras pictóricas historicistas del siglo XIX, así como los retratos de todos los presidentes del Congreso desde 1810. En 1980 se inauguró un nuevo edificio, éste es mucho más funcional y moderno que el edificio del siglo XIX.

Los **antecedentes** de las actuales Cortes, hay que ir a buscarlos a aquellas que con el mismo nombre, se constituyeron en los distintos reinos españoles en la Edad Media, aunque aquellas guardan pocos puntos en común con



las actuales.

Sus precedentes más próximos son las que surgen en Cádiz y que elaboraron la primera Constitución española en 1812, la Pepa, y las del constitucionalismo español de los siglos XIX y XX.

La **Constitución de 1978** ha establecido un Parlamento bicameral. Las Cortes Generales se dividen en Congreso de los Diputados y Senado. Ambas Cámaras detentan la representación del pueblo español.

El bicameralismo no supone una equiparación entre ambas Cámaras. La constitución de 1978 ha reservado al Congreso una primacía, le autoriza a ésta, la formación del Gobierno y su cese, la obra legislativa y presupuestaria, además las enmiendas y vetos del Senado pueden ser rechazados en esta Cámara.

El número de diputados se ha fijado en 350, elegidos por sufragio universal, su duración es de cuatro años, salvo que el Presidente del Gobierno lleve a cabo una disolución anticipada.

Los diputados al igual que los senadores tienen dos importantes prerrogativas, la inviolabilidad y la inmunidad, para proteger su independencia.

La primera **función** del Congreso es la **aprobación de leyes**, pero también entran dentro de su cometido, aprobar los presupuestos del Estado, autorizar tratados y convenios internacionales, nombrar al Presidente y **controlar al gobierno**.

A. Los instrumentos de control político son:

1. Información y control.

La previsión genérica del art. 66.2 CE de que las Cortes Generales controlen la acción del Gobierno es desarrollada más específicamente en otros preceptos constitucionales y en los Reglamentos de las Cámaras.

En primer lugar, la CE prevé que los parlamentarios puedan recabar a la Administración la **información** y documentación que precisen (art. 109 CE y 7 RC).

La actividad del **control** parlamentario guarda diferencias con la obtención de información, pero normalmente incorpora, además, la emisión de un juicio crítico, positivo o negativo, sobre la actividad gubernamental. Cuando se controla al Gobierno no sólo se requiere información sobre su actuación y los motivos que la guían: se compara esa actuación con un criterio o un canon de referencia (normalmente, el programa del partido) y se traslada esa comparación a la opinión pública para que ésta juzgue acerca de la idoneidad de la actuación gubernamental.

2. Las preguntas.

Los medios más característicos del control parlamentario son, sin embargo, las preguntas e interpelaciones. La Constitución llega para asegurar el ejercicio del control parlamentario, a imponer que en el orden del día de cada Pleno de las Cámaras se reserve un tiempo mínimo para preguntas o interpelaciones. El Reglamento del Congreso cumple este mandato (art. 191) estableciendo una regla general de dos horas semanales para la evacuación de preguntas e interpelaciones. La práctica actual, sin embargo, es más generosa, y los Plenos ordinarios de las Cámaras dedican una tarde entera a la evacuación de preguntas e interpelaciones.

Las preguntas se caracterizan porque tienen un objeto concreto y determinado: un hecho, una situación... La Mesa de la Cámara puede inadmitir las preguntas que sean de exclusivo interés personal, o una mera consulta jurídica, así como aquellas que ofendan a los miembros de la Cámara. Pueden ser de tres clases:

- Así, hay preguntas para las que se solicita respuesta por escrito.
- Las preguntas orales ante la Comisión son contestadas por la Comisión competente e implican un debate a diferencia de las anteriores, si bien es cierto que dicho debate tiene lugar en el foro de la Comisión.
- Las preguntas con respuesta oral en el Pleno son las que ocupan el primer escalón, se evacúan ante el Pleno de la Cámara en las sesiones correspondientes al control parlamentario, y suponen un debate entre el parlamentario que formula la pregunta y el miembro del Gobierno que la contesta. Para que el debate sea lo más vivo posible, el tiempo disponible es muy corto (máx. de 2 minutos y medio).



Las características de las preguntas orales en Pleno y debate con el Ejecutivo) y su tramitación hacen de ellas un instrumento más idóneo para controlar al Gobierno en los asuntos de actualidad que alcancen repercusión pública. Aunque las preguntas pueden ser contestadas por cualquiera de los miembros del Gobierno, el Presidente está comprometido a responder personalmente a algunas de ellas que él mismo puede elegir.

El punto débil de este medio de control está en su falta de coerción sobre el Gobierno. Éste puede demorarse en la respuesta, no responderla, o incluso negarse jurídicamente a responderlas (aduciendo, como ha ocurrido, razones de Estado. como si el Parlamento no fuese Estado).

3. Las interpelaciones.

Éstas, a su vez, coinciden con las preguntas en que son evacuadas oralmente en el Pleno de la Cámara, pero se diferencian de ellas por su nivel de concreción: en tanto que las preguntas tienen un objeto concreto y específico, las interpelaciones versan "**sobre los motivos o propósitos de la política del Ejecutivo en cuestiones de política general**" (art. 181 RC). En consonancia con su mayor globalidad, el tiempo disponible es mayor (10 minutos), su control es más laxo y la viveza del debate es menor. Además, mientras que en la pregunta el debate se circunscribe a preguntante y preguntado, en la interpelación, los grupos parlamentarios distintos al interpelante pueden fijar posiciones. La interpelación puede concluir en una moción que se presenta, para su aprobación, al Pleno de la Cámara. Así pues, puede decirse que las preguntas orales son los instrumentos de control idóneos para cuestiones de gran actualidad o de interés local pero con un alcance concreto. En contra, las interpelaciones son el medio adecuado para debatir sobre algún aspecto más general de la política del Ejecutivo, y, por lo tanto, más atemporales.

De nuevo, es criticable la falta de coerción de esta herramienta sobre el Gobierno, quien, de nuevo, puede negarse a atender a la interpelación. Sin embargo, el instrumento de la moción final puede tener cierta utilidad, puesto que puede debatirse y aprobarse en el Pleno aun cuando no haya respuesta del Gobierno (lo que en la práctica ha provocado la aprobación de mociones de reprobación contra ministros.).

4. Las comisiones de investigación.

El control parlamentario se realiza también a través de estas comisiones temporales, normalmente solicitadas por las minorías parlamentarias para el estudio de alguna cuestión concreta. Se prevén en el art. 76.1 CE y suelen existir en todos los ordenamientos, aunque con diferencias en cuanto a creación, potestad y efectos.

En España, tal y como lo regula el art. 52 del RC, para que se cree la comisión es necesaria una propuesta del Gobierno, de la Mesa de la Cámara, de los grupos parlamentarios o de 1/5 de los Diputados y posterior aprobación de dicha propuesta por el Pleno de la Cámara.

Las comisiones de investigación concluyen su tarea con la elaboración y aprobación de unas conclusiones que se plasman en un Dictamen que ha de ser sometido a votación en el Pleno de la Cámara. Si ésta lo aprueba, el dictamen se publica en el Boletín Oficial de las Cortes. Las conclusiones de las comisiones de investigación no tienen más efectos que los puramente políticos (art.76.1 CE: "*no serán vinculantes para los Tribunales ni afectarán a las resoluciones judiciales*"). No obstante, no cabe duda del notable valor político de un pronunciamiento de la Cámara al respecto, todo ello con independencia de que si la Mesa lo estima oportuno, puede remitir esas conclusiones al Fiscal.

5. Mociones y Proposiciones no de ley

En ellas se manifiesta la voluntad mayoritaria de la Cámara sobre una cuestión concreta - pero sin efectos jurídicos vinculantes (por ejemplo, instando al Gobierno a presentar un proyecto de ley). Sin embargo, su aprobación es imposible en casos de mayoría absoluta, y el control, muy limitado, se ejercería a través de la publicidad o el debate precedente de la moción, que transmitan los medios de comunicación.

B. La responsabilidad política del Gobierno

Uno de los elementos esenciales del sistema parlamentario es que el Parlamento tenga la posibilidad de retirar la confianza que ha dispensado al Gobierno, sustituyéndolo por otro. Históricamente, se retiraba la confianza cuando el gobierno perdía una votación de relieve. Ello planteaba dos problemas: confundía el pronunciamiento parlamentario sobre un asunto concreto con la expresión de confianza al Gobierno y provocaba situaciones de grave inestabilidad gubernamental.

Para evitarlo, los sistemas constitucionales han tendido a regular detalladamente los casos, situaciones y consecuencias en los que se exige responsabilidad política al Gobierno. Se establecen una serie de requisitos que es necesario cumplir y un procedimiento que es necesario seguir.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la CE prescribe en el art. 101.1 que "*el Gobierno cesa en los casos de pérdida de confianza parlamentaria previstos en la CE*". Retirada la confianza parlamentaria y exigencia de responsabilidad son dos términos sinónimos. Como toda responsabilidad, la política lleva aparejada una sanción. Pero la responsabilidad política no se rige por el principio de legalidad, sino por el de oportunidad, y la única consecuencia sancionadora que se deriva de su exigencia es la pérdida del cargo político que se ocupe.

Una vez otorgada la confianza al Gobierno, el Congreso sólo puede retirar dicha confianza a través de los mecanismos expresamente previstos en la CE. Son dos: la moción de censura y la cuestión de confianza.

1. La moción de censura.

• Concepto.

Es la única forma en que el Congreso, pueden expresar por propia iniciativa la retirada de confianza al Gobierno. Consiste en que le Congreso, a iniciativa propia, retira la confianza otorgada al Presidente del Gobierno. En el sistema español, la moción de censura es una iniciativa parlamentaria específica y autónoma.

La característica más destacada es la preocupación por la estabilidad gubernamental y por evitar los vacíos de poder. De ahí que siguiendo la llamada "**moción de censura constructiva**" plasmada en la Ley Fundamental de Bonn, la CE exija que la retirada de la confianza parlamentaria lleve simultáneamente aparejado el otorgamiento de la confianza a otro Presidente del Gobierno.

• Requisitos.

No existe libertad en este campo, sino que es necesario que la moción sea suscrita por al menos una décima parte de los Diputados. Se precisa el concurso de 35 diputados para presentar la moción.

El segundo requisito exigido por la CE en el art. 113.2 es la propuesta de un candidato a la Presidencia del Gobierno. Este requisito, que es el que configura la moción de censura como constructiva, constituye también un obstáculo para su viabilidad, en la medida en que, si bien no es difícil que dos o más grupos minoritarios coincidan en la voluntad de remover al Gobierno, sí presenta más dificultad que coincidan en apoyar al mismo candidato. No es forzoso que el candidato sea Diputado, pero sí que haya aceptado la candidatura. Los Diputados firmantes de una moción de censura no podrán volver a presentar otra durante el mismo período de sesiones si la moción no prospera.

- **Procedimiento.**

La mera admisión a trámite lleva aparejada efectos jurídicos, ya que, de acuerdo con la CE, a partir de ese momento, el Presidente del Gobierno no podrá proponer al rey la disolución de las Cámaras.

Las líneas generales de este debate se centran, no en la exigencia de responsabilidad política al Presidente, sino en la investidura de quien aspira a sustituirle en el puesto. El verdadero protagonista de la moción es el nuevo candidato, así, el RC prevé en el art. 177 que tras la defensa de la moción de censura, intervenga el candidato a presidente exponiendo su programa. En segundo lugar, responde a la posibilidad de que el candidato no sea Diputado. En conclusión, todo este esquema relega al presidente censurado y a todo su Gobierno a una posición secundaria. De esta forma, el diálogo no se establece entre el Presidente y quien le censura o aspira a sucederle, sino entre éste y los grupos parlamentarios.

La moción es el instrumento más poderoso de control del Gobierno y por ello muchas veces se lleva a cabo a sabiendas de que está perdida para denunciar y criticar la gestión del Gobierno en ejercicio ofreciendo una alternativa al mismo.

Una vez realizado el debate, la votación es pública por llamamiento. Para que la moción de censura prospere, debe obtener la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados (mitad más uno). Éste es otro de los elementos claramente progubernamentales del diseño constitucional, pues puede muy bien suceder que un Gobierno esté en minoría pero siga en ejercicio, siempre y cuando esa mayoría que se opone, además de haber llegado a un acuerdo sobre el candidato, no alcance la mitad más uno de los miembros de la Cámara.

- **Efectos.**

Si no se aprueba la moción de censura, el Gobierno recupera la facultad de disolución de las Cámaras que había perdido con la admisión a trámite, ex art. 115 CE. En este caso, los firmantes de la moción no podrán volver a proponer otra en el mismo periodo de sesiones.

Si se aprueba, se entiende retirada la confianza al Presidente en ejercicio y otorgada al candidato, por lo que el primero cesa y debe presentar su dimisión al Rey (y con él, cesa todo el Gobierno), que nombrará Presidente del Gobierno al segundo de forma automática (y que será investido con una posición muy sólida, puesto que habrá recibido el apoyo de la mayoría absoluta de la cámara).

No resulta preciso abrir el proceso previsto en el art. 99 CE porque ya ha quedado investido como Presidente el candidato incluido en la moción.

2. La cuestión de confianza.

- **Concepto.**

El propio Gobierno puede considerar que para la eficaz continuidad en el ejercicio de sus funciones y la realización de sus objetivos políticos, le resulta conveniente renovar la confianza que el Parlamento le otorgó y ratificar el respaldo parlamentario. A ello responde la cuestión de confianza.

- **Procedimiento.**

A diferencia de la moción, la iniciativa la tiene el ejecutivo. El planteamiento de la moción corresponde (112 CE) al Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros. Lo decide el Presidente, dado que fue a él a quien otorgó el Congreso su confianza en la investidura. Pero:

- La pérdida de la cuestión de confianza implica el cese de todo el Gobierno.
- La cuestión de confianza supone un juicio sobre la gestión de todo el Gobierno, que es indisoluble del Presidente.
- La propia CE predica la solidaridad de la responsabilidad gubernamental.

La CE exige que si el Presidente del Gobierno desea que el Congreso le ratifique su confianza, tal ratificación tenga lugar sobre un programa de Gobierno o una declaración política general. La discrecionalidad que asiste al Presidente para presentar la cuestión de confianza es absoluta, sin que la CE obligue en ningún caso a ello.

Aquí también se expresa la confianza que al Congreso merece el Gobierno, por eso la votación también es pública por llamamiento. El Reglamento prevé un período de reflexión (será votada una vez han transcurrido 24 horas desde la presentación). El rasgo progubernamental de la regulación constitucional de la confianza parlamentaria se manifiesta en la votación requerida: el Gobierno gana la cuestión de confianza por mayoría simple de los Diputados presentes. Por otra parte, la revalidación de la confianza por mayoría simple es congruente con la eventualidad de que la investidura tenga lugar por mayoría simple. La exigencia de la mayoría simple es coherente con la pretensión constitucional de facilitar la formación del Gobierno y su permanencia.

- **Efectos.**

Si el Gobierno gana la votación, continuará en el ejercicio de sus funciones con el reforzamiento político derivado de la revalidación de la confianza parlamentaria, aunque puede suceder que, aun ganando la cuestión de confianza, el Gobierno resulte debilitado (por ejemplo, por recibir un menor apoyo que en la investidura).

Si el Congreso retira su confianza al Gobierno, éste debe presentar su dimisión al Rey, abriéndose a continuación el procedimiento previsto para la designación del Presidente del Gobierno (114.1 CE), sin que sea necesaria la convocatoria de elecciones generales. El gobierno continúa en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor, y pierde la facultad de disolución de las Cámaras. El procedimiento concluirá con la investidura de un nuevo Presidente y la toma de posesión de un nuevo Gobierno, sin que ello excluya la posibilidad de que el Presidente al que se invista pueda ser el mismo al que se retiró la confianza.

